
	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA Resolución de Reconocimiento Oficial No. 0240 de 12 de Noviembre de 2014 NIT:805027092-5 DANE:176364001313 </p>	
---	---	---

ESTUDIOS PREVIOS
SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO
POR VALOR INFERIOR A 20 SMLV

IETIE-IN-005-2026

Fecha: 13 de abril de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA**, con NIT No. 805.027.092-5, y DANE: 176364001313, es un establecimiento de carácter oficial adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, Resolución de Reconocimiento Oficial No. 0240 de 12 de noviembre de 2014.

Que, atendiendo el Plan Anual de Adquisición, publicado en el Portal de Contratación – Colombia Compra Eficiente – SECOP, para la vigencia fiscal 2025; La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA**, identifica la necesidad de continuar con la solución tecnológica integral que permita optimizar y modernizar sus procesos administrativos, académicos y de comunicación, en respuesta a las crecientes exigencias de eficiencia, organización y acceso oportuno a la información.

Actualmente, diversos procesos se desarrollan de manera manual o mediante herramientas dispersas, lo que genera reprocesos, duplicidad de información, dificultades en el seguimiento de actividades y limitaciones en la toma de decisiones oportunas. Esta situación impacta la eficiencia operativa y la articulación entre los diferentes actores de la comunidad educativa.

En este contexto, se requiere la adquisición e implementación de un software que centralice la información institucional en un entorno digital unificado, permitiendo automatizar procesos, optimizar el uso de los recursos y facilitar la gestión académica, administrativa y comunicativa. Esta herramienta contribuirá a simplificar las labores diarias del personal docente, directivo y administrativo, así como a mejorar la interacción con estudiantes y padres de familia.

La implementación del software permitirá consolidar un ecosistema digital que reúna en un solo lugar múltiples funcionalidades, fortaleciendo la organización institucional, la trazabilidad de la información y la transparencia en los procesos, al tiempo que brinda a la comunidad educativa un acceso más ágil, seguro y eficiente a los servicios ofrecidos por la Institución.

En consecuencia, se evidencia la necesidad llevar un registro de los estudiantes matriculados, de los pensum de cada año, las asignaciones académicas de los docentes, y las notas de la comunidad estudiantil donde se pueda observar el desempeño de cada estudiante, por esta razón es necesario contar con el programa tecnológico que permita agrupar las necesidades de coordinación académica con la gestión administrativa. Las plataformas educativas ofrecen numerosos usos: acceso a recursos multimedia, facilitando la evaluación integral de cada estudiante, esta necesidad responde al propósito de avanzar en la transformación digital de la Institución Educativa, mejorar la calidad del servicio educativo y garantizar una gestión más eficiente, articulada y acorde con las dinámicas actuales del entorno.

ESTUDIOS PREVIOS
SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO
POR VALOR INFERIOR A 20 SMLV

IETIE-IN-005-2026

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS – ASI COMO LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR – CODIFICACIÓN UNSPSC.

OBJETO: "SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DEL FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

Apertura del Año Lectivo Escolar 2026 en el Portal de Servicios Educativos ZETI.	Sistema de Gestión Académica y Administrativa
Licenciamiento del Portal de Servicios Educativos ZETI.	Control detallado de cada matrícula que se realiza a los estudiantes
	Sistema de Gestión de Certificados de Estudio en Línea.

- Configuración de Múltiples Sedes
- Soporte a Administrativo Líder
- Soporte a los demás Administrativos
- Soporte a Maestros
- Acceso a Administrativos
- Acceso a Docentes
- Acceso a Estudiantes y Familias
- Modificación de membrete para boletines, certificados, libros y hojas de matrícula.
- Tres modificaciones estéticas anuales XML sobre libro de calificaciones, certificados, hojas de matrícula y otros informes.
- Gráficas estadísticas para administrativos y docentes.
- Criterios de evaluación masivos.
- Módulo Social: Noticias, Encuestas, Eventos
- Automatización de Renovación de Matrícula
- Registro de historial de cambios en calificaciones para Maestros.
- Descarga de boletín para estudiantes y acudientes
- Descarga de Informes para maestros
- Herramientas QR: Votaciones, Asistencia, Transferencia e
- Importación de Estudiantes, Validación Virtual de Certificados,
- Diligenciamiento de Prematrícula.



3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA
Resolución de Reconocimiento Oficial No. 0240 de 12 de Noviembre de 2014
NIT:805027092-5 DANE:176364001313



ESTUDIOS PREVIOS
SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO
POR VALOR INFERIOR A 20 SMMLV

IETIE-IN-005-2026

Expedición de Certificados de Estudio (se paga por digitación
de cada año lectivo contratado
Modelo de Evaluación con Variables Transversales a las Asignatu
Carnetización digital.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
81112501	Servicio de licencias del software del computador
81111505	Servicios de programación de sistemas operativos



Tipo de contrato: Prestación de servicios profesional y/o de apoyo a la gestión y/o logísticos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, La modalidad de selección del contratista será la establecida en el manual de procedimientos para la contratación en la Institución Educativa Técnica Industrial España - Acuerdo No 005 de agosto 17 de 2022, **SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO POR VALOR INFERIOR A 20 SMMLV.**

Así mismo, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008 y el artículo 5, numeral 5.1, los servicios que se puede contratar bajo esta modalidad podrán ser:

- Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. El consejo directivo, con la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones -PAA, estará aprobando la contratación de los prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
- Las demás que se enmarquen como una actividad de apoyo logístico.

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA Resolución de Reconocimiento Oficial No. 0240 de 12 de Noviembre de 2014 NIT:805027092-5 DANE:176364001313 </p>	
---	---	---

ESTUDIOS PREVIOS
SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO
POR VALOR INFERIOR A 20 SMMLV

IETIE-IN-005-2026

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dado la entrada en vigencia de la Ley 996 de 2005, (Ley de Garantías), en su artículo 33 en el cual dispone que:

“Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias”.

Y dado que solo se contemplan como excepciones las señaladas en la ley, por lo tanto, ninguna entidad del Estado puede acudir a la contratación directa.

En atención al Régimen contractual de los fondos de servicios educativos y aplicación de la Ley de Garantías, la Comisión del servicio Civil se ha expresado de la siguiente forma.

Se tiene “Las Leyes 60 de 1993 y 715 de 2001 descentralizaron el sistema educativo en Colombia, asignándoles a los departamentos, distritos y municipios las competencias y los recursos para dirigir las instituciones educativas. Así las cosas, el sistema educativo está descentralizado por las competencias propias otorgadas a las entidades territoriales para administrar las instituciones educativas en los diferentes niveles territoriales, sin que estas últimas sean entidades descentralizadas.

Conforme a lo anterior, las instituciones educativas pertenecen a la entidad territorial que haya efectuado su reconocimiento de carácter oficial. No obstante,



5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA
Resolución de Reconocimiento Oficial No. 0240 de 12 de Noviembre de 2014
NIT:805027092-5 DANE:176364001313



**ESTUDIOS PREVIOS
SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO
POR VALOR INFERIOR A 20 SMMLV**

IETIE-IN-005-2026

carecen de personería jurídica, pero tienen capacidad para contratar y se concreta en la competencia que le otorgó el legislador en la Ley 715 de 2001 para administrar los fondos de servicios educativos. Estas son cuentas contables que le permiten a las instituciones realizar la gestión y ejecución presupuestal de los recursos que reciben los establecimientos educativos [1] [2].

Los fondos de servicios educativos tampoco cuentan con personería jurídica según lo previsto en el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación: (...)".

"... para la restricción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 es necesario considerar que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 consagra un régimen jurídico que exceptúa la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los contratos de los fondos de servicios educativos inferiores a veinte (20) smlmv con el objetivo de flexibilizar el régimen contractual aplicable. Pese a lo anterior, la prohibición de contratación directa de la Ley de Garantías es independiente del régimen contractual, por lo que se extiende a los contratos celebrados con cargo a los fondos de servicios educativos.

Así, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado explica que «La prohibición contenida en el artículo 33, desde el punto de vista objetivo o material, comprende la contratación directa, entendida como cualquier mecanismo de escogencia del contratista en el que se prescinde de la licitación o concurso, sin que se tenga en cuenta por el legislador estatutario el régimen de contratación aplicable, ya sea contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o uno especial en razón del objeto, del contrato o del órgano que contrata»

"Por tanto, durante la vigencia de la prohibición del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 está restringida cualquier modalidad de selección que excluya la pluralidad de oferentes en el régimen especial de contratación realizado con recursos de los fondos de servicios educativos por valor inferior a inferiores a veinte (20) smlmv".¹

¹ CONCEPTO JURÍDICO RECONOCIMIENTO No. 1.210.10-62-34- 00279 del 12/2/2022



6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA
Resolución de Reconocimiento Oficial No. 0240 de 12 de Noviembre de 2014
NIT:805027092-5 DANE:176364001313



ESTUDIOS PREVIOS SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO POR VALOR INFERIOR A 20 SMMLV

IETIE-IN-005-2026

Son por estas razones que la Institución Educativa se acoge a la modalidad de mínima cuantía regida por el estatuto general de contratación y no da aplicabilidad al Acuerdo No. 003 del 2022, Mediante el cual se adopta el Manual de Contratación para los Fondo de Servicios Educativos, emitido por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CARGO PRESUPUESTAL.

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

De acuerdo con lo estipulado en el acuerdo 05 del 17 de agosto de 2022, el/la rector(a) podrá contratar directamente, observando el principio de selección objetiva, de la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia en el área, sin que sea necesaria que haya obtenido varias ofertas.

La presente contratación se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **016 del 13 de abril del 2026.**

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Institución Educativa determina que no serán obligatorias las garantías en los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMLV, en las modalidades descritas en el artículo 5 y 6 del Acuerdo No. 005 del 17 de agosto de 2022 "*Mediante el cual se adopta el Manual de Contratación para el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL ESPAÑA*"; salvo que así se determine en el documento de análisis de riesgos; toda vez que el pago de las obligaciones se produce de manera posterior al recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios requeridos.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:



7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA
Resolución de Reconocimiento Oficial No. 0240 de 12 de Noviembre de 2014
NIT:805027092-5 DANE:176364001313



**ESTUDIOS PREVIOS
SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO
POR VALOR INFERIOR A 20 SMMLV**

IETIE-IN-005-2026

- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
- b. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
- c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- e. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la Institución y el Contratista.
- f. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
- g. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- h. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
- i. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- j. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- k. Toda comunicación entre la Institución y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
- l. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).
- m. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
- n. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
- o. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- p. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
- q. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del



8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA
Resolución de Reconocimiento Oficial No. 0240 de 12 de Noviembre de 2014
NIT:805027092-5 DANE:176364001313



**ESTUDIOS PREVIOS
SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO
POR VALOR INFERIOR A 20 SMLV**

IETIE-IN-005-2026

presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

- a. Cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas.
- b. Entregar la renovación del software en correcto funcionamiento.
- c. En caso de fallas en el funcionamiento del sistema se deberá brindar el soporte correspondiente.
- d. Las demás conforme a su competencia y objeto contractual.

7. NOMBRAMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

En mi condición de **RECTORA** de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA**, me permito dejar constancia de que ejerceré como supervisora del contrato.

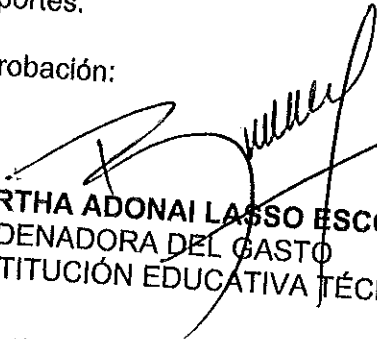
8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción del acta de inicio.

9. FORMA DE PAGO:

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA**, cancelará el valor del contrato en **pagos parciales**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social; con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes.

Aprobación:


BERTHA ADONAI LASSO ESCOBAR
ORDENADORA DEL GASTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA